





OTORGA PATROCINIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES A LA SOCIEDAD EDICIONES SM CHILE S.A.

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 20.08.2009 03689

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno Nº 01/2942/de fecha 27 de Julio de 2009; la presentación de fecha 25 de Marzo de 2009 de don Francisco Eduardo Tepper González, Director General y en representación de la Sociedad Ediciones SM Chile S.A.; la Aprobación de Patrocinio de fecha 19 de Junio de 2009 de la Sra. Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de / las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, de acuerdo a la presentación de fecha 25 de Marzo de 2009, la sociedad de Ediciones SM Chile S.A., R.U.T Nº 96.522.950-7, representada por su Director General don Francisco Eduardo Tepper González, organiza el "5º Concurso de Literatura Infantil El Barco de Vapor 2010", certamen que tiene por finalidad promover la creación de literatura infantil, fomentando la lectura y transmisión de valores humanos, sociales, culturales y espirituales, contexto en el cual se solicita a la Ministra Presidenta de este Servicio el patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para la difusión grafica del concurso.

Que, en este contexto, el Consejo ha determinado patrocinar a la sociedad Ediciones SM Chile S.A. respecto de las actividades referidas al 5º Concurso de Literatura Infantil El Barco de Vapor 2010, permitiendo la difusión publica de dicho patrocinio y el consecuente uso la imagen corporativa del Servicio en la actividad individualizada en considerando precedente mediante la utilización del logotipo institucional.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 3) y 9º Nº 2); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase el Patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a Ediciones SM Chile S.A., R.U.T Nº 96.522.950-7/ representada por su Director General don Francisco Eduardo Tepper González, cédula nacional de identidad Nº 7.870.362-8, respecto de las actividades relativas a la realización del 5º Concurso de Literatura Infantil El Barco de Vapor 2010, autorizando a la sociedad individualizada precedentemente a difundir públicamente el citado patrocinio y, en consecuencia, a la adecuada utilización de la imagen corporativa de este Servicio mediante el logotipo institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las medidas administrativas que correspondan para el control de la adecuada utilización del patrocinio otorgado y del uso del logotipo institucional permitido, en toda acción de publicación, difusión, promoción, agradecimiento y en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello-.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de revocar el patrocinio concedido, en el evento que la persona o entidad responsable de la actividad haga uso indebido de éste, o sea utilizado para actividades no patrocinadas expresamente, pudiendo impetrar las acciones legales correspondientes si con ello le resultare perjuicio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PAULINA URRUTIA FERNANDEZ MINISTRA PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. Nº 04/451 Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA